

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:35 DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/08/2020.- INTERPUESTO POR EL C.HAYRO OMAR LEYVA ROMERO, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Estatal Conciencia Popular, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** "...Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se emiten los lineamientos que deberán de observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidatas y Candidatos Independientes, en los registros de candidaturas jóvenes para la elección de ayuntamiento 2021-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 296, párrafo segundo de la Ley Electoral en el Estado, así como la elección de diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional 2021-2024, como una medida de acción afirmativa en favor de los jóvenes"(sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 10 diez de octubre del 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **19:57 diecinueve horas con cincuenta y siete minutos del día 10 diez de octubre del año en curso**, informe circunstanciado rendido por la Maestra Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, correspondiente al Recurso de Revisión **TESLP/RR/08/2020** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí**, por dando cumplimiento formal las obligaciones procesales que le impone los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, toda vez que realizó la publicación y remisión del medio de impugnación, informe circunstanciado y demás documentación atinente, dentro de los plazos legales establecidos en los preceptos legales invocados.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 23 fracción VIII, 32 fracciones IX y XI la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe."

rúbrica

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ

ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<http://teeslp.gob.mx>